



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
RECURSOS HUMANOS

REF: DECRETA PAGO A PRESTADOR
DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO MUNICIPAL N° 637 /

LONGAVI, 05 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.-El Informe de don **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**, RUT.: 18.000.256-1, por Prestación de Servicios de mano de obra calificada para mantención y conservación de uso Público, marzo 2017.
- 2.- El Certificado de recepción de los servicios prestados emitido por por la Directora de Obras doña **VALERIA ARANCIBIA JAQUE**, por Prestación de Servicios de mano de obra calificada para mantención y conservación de uso Público, marzo 2017.
- 3.-La Boleta de Honorarios N° 66 de fecha 31 de marzo de 2017, emitida por don **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**, por la suma de **\$333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) Impuesto Incluido, por la prestación del servicio de mano de obra calificada para mantención y conservación de uso Público, marzo 2017..
- 4.-El Decreto Alcaldicio N°2.462 del 06/12/16 mediante el cual asume como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;
- 5.- El Decreto Municipal N° 2.404 de fecha 20 de diciembre 2016, que determina orden de subrogancia por ausencia formalizada del señor Alcalde y Directores Municipales.
- 6.- El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.
- 7.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que don **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**, desde el 01 de enero hasta el 08 de febrero 2017 prestó los servicios de mano de obra calificada para mantención y conservación de uso Público, marzo 2017..
- 2.- Que hasta la fecha no se ha efectuado el pago por los servicios prestados por don **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**.
- 3.-Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaran al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE EL PAGO por la prestación de los servicios de mano de obra calificada para mantención y conservación de uso Público, marzo 2017.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de **\$333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), Impuesto Incluido, a don **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**, RUT **18.000.256-1**.

TERCERO: GIRESSE CHEQUE nominativo a nombre de **JAVIER ALEJANDRO GALLARDO ARO**, RUT **18.000.256-1**, por la suma de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos).

CUARTO: IMPUTESE el pago al ítem 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C.Encina/N.Zúñiga.

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Recursos Humanos
- Oficina Jurídico



NANCY CHÁVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

